



AYUNTAMIENTOS

FOLGOSO DO COUREL

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26/06/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de suplemento de crédito (MC 13/2026 SC 01/2026) por imponerte de 14.650,00 euros, el que se publica a los efectos de los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante lo citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Folgoso do Courel, 30 de junio de 2026.- La alcaldesa , Dolores Castro Ochoa .

R. 1759

LUGO

Anuncio

DECRETO

Excma. Sra. DOÑA MARÍA ELENA CANDIA LÓPEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha veinte de mayo de dos mil veintiséis, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 3/198 PERSONAL EVENTUAL CORPORACIÓN 2023-2027.

Vista la propuesta de doña María Elena Candia López, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 29 de junio de 2026, de nombramiento de doña Marta María Vázquez Sánchez con DNI: ***8765**, como personal eventual, para ocupar un puesto de Asistente Secretaria de la Alcaldía.

Visto Informe del Servicio de Personal de fecha 30 de junio de 2026.

Visto el informe de Intervención Nº: 2026/982 de 30 de junio de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 y 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar como personal eventual, para ocupar un puesto Asistenta Secretaria de la Alcaldía, la doña MARTA MARÍA VÁZQUEZ SÁNCHEZ con DNI: ***8765**, que realizará las tareas de confianza y asesoramiento especial, con las siguientes funciones:

- sirven de apoyo organizacional a toda la actividad de la Alcaldesa y del grupo de gobierno, así como la gestión de las relaciones públicas;
- demás funciones de confianza y asesoramiento especial que se les asignen.

Segundo.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;

- en ningún caso, lo desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;
- a este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;
- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;
- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes.
- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca el de doña María Elena Candia López.
- la retribución que percibirá será de 29.371,16 euros brutos anuales o, en todo caso, a que se fije en los presupuestos del Ayuntamiento para lo dicho puesto.

Tercero.- Se notifique a presente resolución a la interesada y dependencias municipales afectadas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se cumpla.

Lugo, 1 de julio de 2026.- La alcaldesa-presidenta, Excm. Sra. doña María Elena Candia López

R. 1760

Anuncio

DECRETO

Excm. Sra. DOÑA MARÍA ELENA CANDIA LÓPEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha veinte de mayo de dos mil veintiséis, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 3/198 PERSONAL EVENTUAL CORPORACIÓN 2023-2027.

Vista la propuesta de doña María Elena Candia López, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 29 de junio de 2026, de nombramiento de don José Manuel Blanco Vila con DNI: ***3801**, como personal eventual, para ocupar un puesto de Colaborador Asesor de la Alcaldía.

Visto Informe del Servicio de Personal de fecha 30 de junio de 2026.

Visto el informe de Intervención Nº: 2026/982 de 30 de junio de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 y 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar como personal eventual, para ocupar un puesto Colaborador Asesor de la Alcaldía, a don JOSÉ MANUEL BLANCO VILA con DNI: ***3801**, que realizará las tareas de confianza y asesoramiento especial, con las siguientes funciones:

las de asesoramiento político al grupo municipal y demás que se les asignen relacionadas con las funciones estrictamente de confianza y asesoramiento especial de este personal.

Segundo.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;
- en ningún caso, lo desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;
- a este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;
- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;
- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes.
- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca el de doña María Elena Candia López.

- la retribución que percibirá será de 37.743,72 euros brutos anuales o, en todo caso, a que se fije en los presupuestos del Ayuntamiento para lo dicho puesto.

Tercero.- Se notifique a presente resolución al interesado y dependencias municipales afectadas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se cumpla.

Lugo, 1 de julio de 2026.- La alcaldesa-presidenta, Excm. Sra. doña María Elena Candia López.

R. 1761

Anuncio

DECRETO

La Excm. Sra. alcaldesa presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, doña María Elena Candia López.

Instruido expediente relativo a: proceso selectivo para el acceso en propiedad la 3 plazas de Técnico/a Medio/la de Gestión en turno de acceso libre, pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en relación exclusivamente con las 2 plazas correspondientes a la oferta de empleo público del año 2022.

Visto la propuesta del Director General de recursos humanos, de fecha 16 de junio de 2026, del teor literal siguiente:

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Acuerdo número 11/590 de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2022, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.

II. Acuerdo número 4/936 de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2023, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023.

III. Decreto número 2908/2024 del día 1 de abril de 2024 dictado por el Ilmo. Sr./Sr. Teniente de Alcalde delegado del área de gestión integral de recursos internos del Ayuntamiento de Lugo mediante la cal se convocó el proceso selectivo para el acceso en propiedad la 3 plazas de técnico/a medio de gestión pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre (2 pertenecientes a la OEP 2022 y 1 perteneciente a la OEP 2023), publicado en el BOP de Lugo número 97 de 26 de abril de 2024.

IV. Decreto número 6398/2025 de 25 de junio de 2025 por el que se resuelve aprobar la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las (con indicación del motivo de exclusión) en el proceso selectivo correspondiente la 3 plazas de Técnico/a medio de gestión pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre (OEP 2022 y OEP 2023), convocado por el Decreto Nº: 2908/2024.

V. Decreto número 10206/2025 de 31 de octubre de 2025 por el que se resuelve la aprobación lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las (con indicación del motivo de exclusión) en el proceso selectivo convocado por el Decreto Nº: 2908/2024.

VI. Acuerdo número 1/502 de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo, adoptado en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, mediante la cal se declara la caducidad de las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Lugo de los años 2017, 2018, 2020, 2021 y 2022 que no fueron ejecutadas en el plazo de tres años establecido en el artículo 70 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (en adelante TRLEBEP).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. *La cuestión relativa a si el plazo de tres años señalado en el inciso final del artículo 70.1 TRLEBEP debe entenderse cumplido cuando dentro de los tres años desde la aprobación de la oferta de empleo público (en adelante OEP) si desarrolle íntegramente todo el proceso selectivo que comporta la OEP o, por lo contrario, tal obligación se debe entender cumplida con la publicación de la convocatoria del proceso selectivo u otro acto que suponga el desarrollo parcial de la misma fue resuelto definitivamente mediante la sentencia número 930/2025 de 9 de julio, de la Sala del contencioso – administrativo del Tribunal Supremo que estima un recurso de casación y que entendemos, ven a poner fin a este debate, estableciendo que “(...) a efectos de él artículo 93.1 de la LICA, declaramos - como regla general- que el plazo de tres corderos de él artículo 70.1 de él EBEP, si cumple cuando él proceso selectivo convocado para ejecutar la OEP si desarrolle íntegramente dentro de ese plazo.”*

A consecuencia de esta jurisprudencia, la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo adoptó el Acuerdo número 1/502 en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, mediante la cal se declara la caducidad de las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Lugo de los años 2017, 2018, 2020, 2021 y 2022 que no fueron ejecutadas en el plazo de tres años establecido en el artículo 70 del TRLEBEP.

SEGUNDA. *El proceso selectivo para el acceso en propiedad la 3 plazas de técnico/a medio de gestión pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre, publicado en el BOP de Lugo*

número 97 de 26 de abril de 2024, resulta inevitablemente afectado por las anteriores resoluciones judiciales y administrativas, ya que estaba ejecutando dos plazas correspondientes a la OEP 2022.

Dado que la oferta de empleo público del año 2022 en lo fue ejecutada en el plazo de tres años, la declaración de caducidad acordada por la Xunta de Gobierno Local exténdese a todos aquellos actos administrativos que traen causa en esas ofertas de empleo por lo que procede dejar sin efecto el proceso selectivo en relación exclusivamente con las plazas correspondientes a esta oferta de empleo.

TERCERA. Sin embargo, las plazas correspondientes a la oferta de empleo público del año 2023 no están afectadas por la declaración de caducidad acordada por el órgano municipal competente por lo que resulta necesario y procedente conservar todos los actos administrativos dictados en el procedimiento iniciado y continuar el mismo en relación a la plaza correspondiente a esta última oferta de empleo.

Por todo lo expuesto y en base a las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se le proponen a la Excm. Sra. Alcaldesa la adopción de la siguiente resolución:

PRIMERO. Dejar sin efecto el proceso selectivo para el acceso en propiedad la 3 plazas de técnico/a medio de gestión pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre, en relación exclusivamente con las 2 plazas correspondientes a la oferta de empleo público del año 2022.

SEGUNDO. Conservar todos los actos administrativos dictados en lo citado procedimiento selectivo convocado por el Decreto número 2908/2024 del día 1 de abril de 2024 y continuar con el mismo en relación con la plaza correspondiente a la oferta de empleo público del año 2023.

TERCERO. Publicar el acuerdo en el Tablero de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, haciéndose constar que se trata de un acto de trámite cualificado y que contra el mismo podense interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.”

En base las atribuciones que confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y visto lo dispuesto en el decreto núm. 4003/2026, **RESUELVO:**

PRIMERO. Dejar sin efecto el proceso selectivo para el acceso en propiedad la 3 plazas de técnico/a medio de gestión pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre, en relación exclusivamente con las 2 plazas correspondientes a la oferta de empleo público del año 2022.

SEGUNDO. Conservar todos los actos administrativos dictados en lo citado procedimiento selectivo convocado por el Decreto número 2908/2024 del día 1 de abril de 2024 y continuar con el mismo en relación con la plaza correspondiente a la oferta de empleo público del año 2023.

TERCERO. Publicar el acuerdo en el Tablero de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, haciéndose constar que se trata de un acto de trámite cualificado y que contra el mismo podense interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Firmado digitalmente ,

Lugo, 19 de junio de 2026.- La alcaldesa presidenta, Excm. Sra. doña María Elena Candia López.

Anuncio

DECRETO

La Excm. Sra. alcaldesa presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, doña María Elena Candia López.

Instruido expediente relativo a: proceso selectivo para el acceso en propiedad la 4 plazas de Celador/la Ceip en turno de acceso libre, pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en relación exclusivamente con la plaza correspondientes a la oferta de empleo público del año 2022 reservada a personas con discapacidad.

Visto la propuesta del Director General de recursos humanos, de fecha 16 de junio de 2026, del teor literal siguiente:

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Acuerdo número 11/590 de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2022, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.

II. Acuerdo número 4/936 de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2023, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023.

III. Decreto número 2904/2024 del día 1 de abril de 2024 dictado por el Ilmo. Sr./Sr. Teniente de Alcalde delegado del área de gestión integral de recursos internos del Ayuntamiento de Lugo mediante la cal se convocó el proceso selectivo para el acceso en propiedad la 4 plazas de celador/la de CEIP pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, 1 en turno de acceso libre reservada a personas con discapacidad (OEP 2022) y 3 en turno de acceso libre (OEP 2023), publicado en el BOP de Lugo número 97 de 26 de abril de 2024.

IV. Decreto número 5451/2025 de 3 de junio de 2025 por el que se resuelve aprobar la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las (con indicación del motivo de exclusión) en el proceso selectivo correspondiente la 3 plazas de Celador de CEIP pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre (OEP 2023), convocado por el Decreto N°: 2904/2024.

V. Decreto número 10077/2025 de 29 de octubre de 2025 por el que se resuelve la aprobación lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las (con indicación del motivo de exclusión) en el proceso selectivo convocado por el Decreto N°: 2904/2024.

VI. Acuerdo número 1/502 de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo, adoptado en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, mediante la cal se declara la caducidad de las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Lugo de los años 2017, 2018, 2020, 2021 y 2022 que no fueron ejecutadas en el plazo de tres años establecido en el artículo 70 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (en adelante TRLEBEP).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. *La cuestión relativa a sí el plazo de tres años señalado en el inciso final del artículo 70.1 TRLEBEP debe entenderse cumplido cuando dentro de los tres años desde la aprobación de la oferta de empleo público (en adelante OEP) si desarrolle íntegramente todo el proceso selectivo que comporta la OEP o, por lo contrario, tal obligación se debe entender cumplida con la publicación de la convocatoria del proceso selectivo u otro acto que suponga el desarrollo parcial de la misma fue resuelto definitivamente mediante la sentencia número 930/2025 de 9 de julio, de la Sala del contencioso – administrativo del Tribunal Supremo que estima un recurso de casación y que entendemos, ven a poner fin a este debate, estableciendo que “(...) a efectos de él artículo 93.1 de la LICA, declaramos - como regla general- que él plazo de tres corderos de él artículo 70.1 de él EBEP, si cumple cuando él proceso selectivo convocado para ejecutar lea OEP si desarrolle íntegramente dentro de ese plazo.”*

A consecuencia de esta jurisprudencia, la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo adoptó el Acuerdo número 1/502 en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, mediante la cal se declara la caducidad de las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Lugo de los años 2017, 2018, 2020, 2021 y 2022 que no fueron ejecutadas en el plazo de tres años establecido en el artículo 70 del TRLEBEP.

SEGUNDA. *El proceso selectivo para el acceso en propiedad la 4 plazas de celador de CEIP pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre, publicado en el BOP de Lugo número 97 de 26 de abril de 2024, resulta inevitablemente afectado por las anteriores resoluciones judiciales y administrativas, ya que estaba ejecutando una plaza correspondientes a la OEP 2022.*

Dado que la oferta de empleo público del año 2022 en lo fue ejecutada en el plazo de tres años, la declaración de caducidad acordada por la Xunta de Gobierno Local exténdese a todos aquellos actos administrativos que traen causa en esas ofertas de empleo por lo que procede dejar sin efecto el proceso selectivo en relación exclusivamente con la plaza correspondientes a esta oferta de empleo.

TERCERA. *Sin embargo, las plazas correspondientes a la oferta de empleo público del año 2023 no están afectadas por la declaración de caducidad acordada por el órgano municipal competente por lo que resulta necesario y*

procedente conservar todos los actos administrativos dictados en el procedimiento iniciado y continuar el mismo en relación a las plazas correspondientes a esta última oferta de empleo.

Por todo lo expuesto y en base a las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se le proponen a la Excm. Sra. Alcaldesa la adopción de la siguiente resolución:

PRIMERO. *Dejar sin efecto el proceso selectivo para el acceso en propiedad la 4 plazas de celador de CEIP pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre, en relación exclusivamente con la plazas correspondiente a la oferta de empleo público del año 2022 reservada a personas con discapacidad.*

SEGUNDO. *Conservar todos los actos administrativos dictados en lo citado procedimiento selectivo convocado por el Decreto número 2904/2024 del día 1 de abril de 2024 y continuar con el mismo en relación con las plazas correspondientes a la oferta de empleo público del año 2023.*

TERCERO. *Publicar el acuerdo en el Tablero de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, haciéndose constar que se trata de un acto de trámite cualificado y que contra el mismo podense interponer los siguientes recursos:*

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.”

En base las atribuciones que confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y visto lo dispuesto en el decreto núm. 4003/2026, **RESUELVO:**

PRIMERO. Dejar sin efecto el proceso selectivo para el acceso en propiedad la 4 plazas de celador de CEIP pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre, en relación exclusivamente con la plazas correspondiente a la oferta de empleo público del año 2022 reservada a personas con discapacidad.

SEGUNDO. Conservar todos los actos administrativos dictados en lo citado procedimiento selectivo convocado por el Decreto número 2904/2024 del día 1 de abril de 2024 y continuar con el mismo en relación con las plazas correspondientes a la oferta de empleo público del año 2023.

TERCERO. Publicar el acuerdo en el Tablero de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, haciéndose constar que se trata de un acto de trámite cualificado y que contra el mismo podense interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lugo, 19 de junio de 2026.- La alcaldesa presidenta, Excm. Sra. doña María Elena Candia López.

R. 1763

Anuncio

DECRETO

La Excm. Sra. alcaldesa presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, doña María Elena Candia López.

Instruido expediente relativo a: proceso selectivo para el acceso en propiedad la 2 plazas de Técnico/a Educación Infantil en turno de acceso libre, pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en relación exclusivamente con la plaza correspondientes a la oferta de empleo público del año 2021.

Visto la propuesta del Director General de recursos humanos, de fecha 16 de junio de 2026, del teor literal siguiente:

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Acuerdo número 10/759 de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2021, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.

II. Acuerdo número 4/936 de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2023, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023.

III. Decreto número 2478/2024 del día 19 de marzo de 2024 dictado por el Ilmo. Sr./Sr. Teniente de Alcalde delegado del área de gestión integral de recursos internos del Ayuntamiento de Lugo mediante la cual se convocó el proceso selectivo para el acceso en propiedad a 2 plazas de técnico/a de educación infantil pertenecientes al plantel funcionario (grupo B) del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre (1 perteneciente a la OEP 2021 y 1 perteneciente a la OEP 2023), publicado en el BOP de Lugo número 86 de 13 de abril de 2024.

IV. Decreto número 3308/2025 de 3 de abril de 2025 por el que se resuelve aprobar la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las (con indicación del motivo de exclusión) en el proceso selectivo correspondiente a 2 plazas de Técnico/a de educación infantil pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre (OEP 2021 y OEP 2023), convocado por el Decreto N°: 2478/2024.

V. Decreto número 10666/2025 de 17 de noviembre de 2025 por el que se resuelve la aprobación lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las (con indicación del motivo de exclusión) en el proceso selectivo convocado por el Decreto N°: 2478/2024.

VI. Acuerdo número 1/502 de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo, adoptado en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, mediante la cual se declara la caducidad de las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Lugo de los años 2017, 2018, 2020, 2021 y 2022 que no fueron ejecutadas en el plazo de tres años establecido en el artículo 70 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (en adelante TRLEBEP).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La cuestión relativa a si el plazo de tres años señalado en el inciso final del artículo 70.1 TRLEBEP debe entenderse cumplido cuando dentro de los tres años desde la aprobación de la oferta de empleo público (en adelante OEP) si desarrolle íntegramente todo el proceso selectivo que comporta la OEP o, por lo contrario, tal obligación se debe entender cumplida con la publicación de la convocatoria del proceso selectivo u otro acto que suponga el desarrollo parcial de la misma fue resuelto definitivamente mediante la sentencia número 930/2025 de 9 de julio, de la Sala del contencioso – administrativo del Tribunal Supremo que estima un recurso de casación y que entendemos, ven a poner fin a este debate, estableciendo que “(...) a efectos de él artículo 93.1 de la LICA, declaramos - como regla general- que el plazo de tres años de él artículo 70.1 de él TRLEBEP, si cumple cuando el proceso selectivo convocado para ejecutar la OEP si desarrolle íntegramente dentro de ese plazo.”

A consecuencia de esta jurisprudencia, la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo adoptó el Acuerdo número 1/502 en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, mediante la cual se declara la caducidad de las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Lugo de los años 2017, 2018, 2020, 2021 y 2022 que no fueron ejecutadas en el plazo de tres años establecido en el artículo 70 del TRLEBEP.

SEGUNDA. El proceso selectivo para el acceso en propiedad a 2 plazas de técnico/a de educación infantil pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre, publicado en el BOP de Lugo número 86 de 13 de abril de 2024, resulta inevitablemente afectado por las anteriores resoluciones judiciales y administrativas, ya que estaba ejecutando una plaza correspondiente a la OEP 2021.

Dado que la oferta de empleo público del año 2021 no fue ejecutada en el plazo de tres años, la declaración de caducidad acordada por la Xunta de Gobierno Local extiéndese a todos aquellos actos administrativos que traen causa en esas ofertas de empleo por lo que procede dejar sin efecto el proceso selectivo en relación exclusivamente con las plazas correspondientes a esta oferta de empleo.

TERCERA. Sin embargo, las plazas correspondientes a la oferta de empleo público del año 2023 no están afectadas por la declaración de caducidad acordada por el órgano municipal competente por lo que resulta necesario y procedente conservar todos los actos administrativos dictados en el procedimiento iniciado y continuar el mismo en relación a la plaza correspondiente a esta última oferta de empleo.

Por todo lo expuesto y en base a las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se le proponen a la Excmo. Sra. Alcaldesa la adopción de la siguiente resolución:

PRIMERO. Dejar sin efecto el proceso selectivo para el acceso en propiedad a 2 plazas de técnico/a de educación infantil pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre, en relación exclusivamente con la plaza correspondientes a la oferta de empleo público del año 2021.

SEGUNDO. Conservar todos los actos administrativos dictados en lo citado procedimiento selectivo convocado por el Decreto número 2478/2024 del día 19 de marzo de 2024 y continuar con el mismo en relación con la plaza correspondiente a la oferta de empleo público del año 2023.

TERCERO. Publicar el acuerdo en el Tablero de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, haciéndose constar que se trata de un acto de trámite cualificado y que contra el mismo podense interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.”

En base a las atribuciones que confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y visto lo dispuesto en el decreto núm. 4003/2026, **RESUELVO:**

PRIMERO. Dejar sin efecto el proceso selectivo para el acceso en propiedad la 2 plazas de técnico/a de educación infantil pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre, en relación exclusivamente con la plaza correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021.

SEGUNDO. Conservar todos los actos administrativos dictados en lo citado procedimiento selectivo convocado por el Decreto número 2478/2024 del día 19 de marzo de 2024 y continuar con el mismo en relación con la plaza correspondiente a la oferta de empleo público del año 2023.

TERCERO. Publicar el acuerdo en el Tablero de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, haciéndose constar que se trata de un acto de trámite cualificado y que contra el mismo podense interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Firmado digitalmente,

Lugo, 19 de junio de 2026.- La alcaldesa presidenta, Excmo. Sra. doña María Elena Candia López.

R. 1764

MONTERROSO

Anuncio

Por acuerdo de Pleno de fecha 30/06/2026, se establecieron las retribuciones de los miembros de la corporación el que se publica a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“Memoria propuesta de Alcaldía

Procedimiento: Reconocimiento de Dedicación Exclusiva o Parcial a Miembros de la Corporación

Asunto: Dedicación parcial del sr. Alcalde y dedicación exclusiva de la 2ª Teniente de Alcalde

Documento firmado por: Alcaldía

MEMORIA-PROPUESTA DE ALCALDÍA

Existe Informe Jurídico sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para el reconocimiento de dedicaciones exclusiva y parcial a miembros de la Corporación, que se emitió con fecha 26.11.2025.

Existe informe de fiscalización previa limitada de fecha 26.11.2025.

Esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, considera que los cargos de alcalde y 2ª Teniente de Alcalde necesitan de una dedicación parcial y total con las retribuciones que eso leve.

Por todo ello,

PROPONGO AL PLENO DE La CORPORACIÓN la adopción de los siguientes acuerdos: PRIMERO. Determinar que los cargos de alcalde y 2ª Teniente de Alcalde realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial y total por los siguientes motivos:

→ Alcaldía ; dedicación parcial del 75% de la jornada, 28 horas semanales, con las funciones propias que le atribuyen las diversas leyes y la máxima representación del Ayuntamiento.

→ 2ª Teniente de Alcalde; dedicación exclusiva del 100% de la jornada, 37,5 horas semanales como concejala con competencias en las materias de Educación, Cultura, Turismo, Juventud y Servicios sociales.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de 2ª Teniente de Alcalde , percibirá una retribución anual bruta de 27.678,00 €.

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 31.996,44 €.

CUARTO. Las retribuciones establecida devengarase en el presente ejercicio, siendo actualizada anualmente en un importe igual a lo que se establezca para los funcionarios municipales. En los supuestos de incapacidad temporal declarada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, se completará el subsidio que se perciba hasta el cien por cien de la retribución íntegra mensual, tal y como se viene haciendo con el personal funcionario de carrera y laboral del Ayuntamiento.

QUINTO. Se publique este acuerdo en los lugares y en la forma prevista por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

Contra a presente resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección del Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Lugo en el plazo de dos meses, la contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Monterroso, 1 de julio de 2026.- El alcalde, Eloy Pérez Sindín.

R. 1765

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión Plenaria de esta Corporación, de fecha 30 de junio de 2026, el presupuesto general, bases de ejecución, y plantel para el ejercicio económico 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y demás disposiciones concordantes, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días que empezarán a contarse desde lo siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, las que deberán ser dirigidas al Sr./Sr. Alcalde de esta Corporación.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante lo citado plazo no se formulan reclamaciones.

Monterroso, 1 de julio de 2026.- El alcalde, Eloy Pérez Sindín.

R. 1766

NEGUEIRA DE MUÑIZ*Anuncio*

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

Formada y rendida la cuenta General del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025 e informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de 1 de julio de 2026, se exponen al público, con los documentos que la justifican, en la Secretaría de esta entidad por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que los interesados puedan examinarla y formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y en los 8 días siguientes, todo lo eres de conformidad con el establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Negueira de Muñiz, 1 de julio de 2026.- El alcalde, José Manuel Braña Pereda.

R. 1767

*Anuncio***DECRETO DE ALCALDÍA**

Visto que es necesario proceder a la aprobación del Padrón fiscal relativo al impuesto de bienes inmuebles de rústica, urbana y de características especiales correspondiente al ejercicio 2026, y con el fin de proceder a la correspondiente recaudación del IBI, después de examinar la documentación aportada y, de acuerdo con el establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

RESUELVO:

PRIMERO. Que se apruebe el Padrón del impuesto de bienes inmuebles de rústica, urbana y de características especiales, correspondiente al ejercicio 2026, compuesto por 411 cargos y por un importe total de cuotas municipales de 210.129,05 euros. El período voluntario de cobramiento será lo siguiente: del uno de agosto a treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Que se practique la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio del cobro en voluntaria de los tributos anteriores por los medios habituales y, sinaladamente, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y lo firma el alcalde, D. José Manuel Braña Pereda, en Negueira de Muñiz, a uno de julio de dos mil veintiséis, del que yo, como secretario doy fe.

Negueira de Muñiz, 1 de julio de 2026.- El alcalde, José Manuel Braña Pereda. El secretario, Óscar de la Parte Chana.

R. 1768

PANTÓN*Anuncio*

En la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2026, el Pleno del Ayuntamiento de Pantón acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales

- Ordenanza fiscal número 3 reguladora de la tasa por el abastecimiento de agua
- Ordenanza fiscal número 5 reguladora de la tasa por el servicio del alcantarillado y depuración de aguas residuales
- Ordenanza fiscal número 6 reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos del Ayuntamiento de Pantón

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la información pública por el plazo de treinta días hábiles, la contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas podan examinar el expediente y presentar los alegatos que estimen oportunas.

El acuerdo de aprobación inicial y el texto de las Ordenanzas estará a disposición de los interesados en el tablero de edictos municipal, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pantón: <https://panton.sedelectronica.gal/preview-document/da6724c7-7581-45f9-947c-eaaf960cdfaf/>

De no formularse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Pantón, 29 de junio de 2026.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 1743

Anuncio

En la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2026, el Pleno del Ayuntamiento de Pantón acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Pantón

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la información pública por el plazo de treinta días hábiles, la contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas podan examinar el expediente y presentar los alegatos que estimen oportunas.

El acuerdo de aprobación inicial y el texto del Reglamento estará a disposición de los interesados en el tablero de edictos municipal, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pantón: <https://panton.sedelectronica.gal/preview-document/41f42b6d-2c7e-4fec-8613-14d4e0b00ffd/>

De no formularse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Pantón, 29 de junio de 2026.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 1744

PORTOMARÍN

Anuncio

De conformidad con el decreto de 01 de julio se hace pública la convocatoria para la selección de personal laboral temporal para prevención y defensa contra incendios forestales en el marco del "Convenio de Colaboración suscrito entre la Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de Portomarin para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales mediante la actuación de medios de prevención y defensa, cofinanciado parcialmente con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:

UN (1) PEÓN CONDUCTOR Y TRES (3) PEONES DE BRIGADA.

UN (1) JEFE/A DE BRIGADA.

TRES (3) CONDUCTORES DE MOTOBOMBA

La convocatoria y las bases aprobadas están colgadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Portomarin en la siguiente dirección <http://portomarin.sedelectronica.gal> y en la página web del Ayuntamiento de Portomarin www.concellodeportomarin.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Portomarin, 1 de julio de 2026.- El alcalde, Pablo Rivas Folgueira.

R. 1769

SOBER

Anuncio

Después de aprobar el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, la cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local <https://concellodesober.sedelectronica.gal/transparency/990e5808-1e36-416f-88f2-592ccfc4b96c/>

Sober, 29 de junio de 2026.- El alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 1745

O VICEDO

Anuncio

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2026, se aprobó la oferta ordinaria de empleo público correspondiente al año 2026.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 70.2 del Texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta ordinaria de empleo público para el año 2026.

Personal laboral

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN DE Lo PUESTO	CATEGORÍA LABORAL	NÚMERO DE VACANTES	FORMA DE PROVISIÓN
Y.- Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre	Auxiliar ayuda a domicilio (85,33% de la jornada laboral)	Auxiliar ayuda a domicilio	1	Concurso - oposición
Y.- Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre	Limpiadora Casa del Ayuntamiento y otros	Limpiadora	1	Concurso - oposición
Y.- Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre	Auxiliar ayuda a domicilio	Auxiliar ayuda a domicilio	1	Concurso - oposición

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente el recurso de reposición potestativo ante el Sr./Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo o en el Diario Oficial de Galicia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado del contencioso-administrativo de Lugo, o a la suya elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en lugar distinto, en el plazo de dos meses, la contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si si había optado por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

O Vicedo, 29 de junio de 2026.- El alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 1746

VILALBA

Anuncio

BASES REGULADORAS PARA La CONCESIÓN DE AYUDAS PARA La ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DE EDUCACIÓN INFANTIL (3-6 AÑOS) CURSO 2026/2027,

Expte 2419/2026.

Dentro de la labor de promover programas y proyectos destinados a la atención de las familias que ha atribuido el Ayuntamiento de Vilalba, se convocan las presentes ayudas para la adquisición de material escolar de Educación Infantil (3 – 6 años) para el curso 2026-2027.

1. DISPOSICIONES GENERALES

Los artículos 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL) y el artículo 80.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia (LALGA) prevé que los ayuntamientos,

para la gestión de sus propios intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asumiendo como competencia propia, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

En el campo de la normativa sectorial, la L.13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios sociales de Galicia, le atribuye a las Corporaciones locales la creación y gestión de los servicios comunitarios básicos, configurándose como servicios de carácter integrador y principal instancia del sistema gallego de servicios sociales para el desarrollo de intervenciones de carácter preventivo, de atención integral a personas, familias y de incorporación socio-laboral y habilita expresamente a los ayuntamientos para conceder ayudas económicas destinadas a apoyar el cuidado de los menores, paliar situaciones transitorias de necesidad, garantizar un mínimo de subsistencia y reforzar procesos de integración familiar e inclusión social.

Finalmente, la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, garantiza la protección total de la familia; en especial, la de las familias valoradas de especial consideración, a las que se les asegura un trato preferente en los ámbitos educativos, de la vivienda, cultura, nuevas tecnologías, etc. El Art. 8 de esta ley atribuye también competencias a los municipios para la ejecución de programas y proyectos destinados a la atención de las familias.

Con fecha 3 de junio de 2023 se publica en el BOP nº 126 de Lugo la Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Vilalba que tiene por objeto la regulación del régimen general y de las bases reguladoras de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Vilalba.

Esta normativa tiene por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Vilalba, para la prestación de servicios el que complementen los atribuidos a la competencia municipal o que, en general, contribuyan al fomento de los intereses peculiares de las familias de este municipio.

La franja educativa a la que se refiere el objeto de esta subvención, no está contemplada en otras líneas de subvención o ayudas educativas de otros organismos públicos.

Los principios a los que se sujetarán los procedimientos de otorgamiento de subvención son los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

Por todo esto, promoviera la concesión de bolsas complementarias al estudio para curso 2026/2027 en el marco jurídico definido por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a demás normativa de aplicación.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE La CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar complementario destinadas al alumnado escolarizado para el curso 2026/2027 en educación infantil (3-6 años) en los centros docentes públicos existentes en el ayuntamiento.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrán la condición de beneficiarias las familias que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

1. Ser madre, padre o tutor/la, o persona encargada de la guardia y custodia de menores que en el año escolar de la convocatoria correspondiente vayan a cursar estudios de educación infantil en un centro docente del Ayuntamiento de Vilalba.
2. Estar al corriente en las obligaciones tributarias.
3. Cumplir con el baremo económico recogido en el punto 4 de las bases.

Se entenderá por unidad familiar la formada por madre, padre e hijos e hijas menores de 25 años que convivan en el mismo domicilio. En el caso de cambio de las circunstancias conyugales, se considerará como miembro computable de la unidad familiar, la persona que por nuevo matrimonio o por convivencia en situación de unión de hecho o análoga, viva en la dirección familiar con la persona progenitora del alumno/la y que tenga asignada su custodia.

En los casos en que la capacidad económica de la unidad familiar experimentara un deterioro significativo en relación con la que consta en la declaración de IRPF del último ejercicio, **los interesados tendrán que manifestar esta circunstancia y acreditar la nueva situación económica aportando la documentación justificativa correspondiente al primero semestre del año 2026.**

En todo caso, se tendrá en cuenta la situación personal y composición familiar en el momento de la presentación de la solicitud.

4. CUANTÍA Y LIMITE DE Las AYUDAS

4.1 Limite de las ayudas

Para la concesión de la ayuda se tendrá en cuenta, el número de miembros y la renta per cápita de la familia, partiendo del indicador público de Renta de Efectos Múltiples:

- teniendo en cuenta el 100% del IPREM anual: 7.200€
- tomando como referencia el 125% del IPREM anual: 9.000€ .

Tendrán la consideración de ingresos la suma de la base imponible general mas la base imponible de ahorro del impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referidas al año 2024:

- Sí alguno de los miembros de la unidad familiar presenta una discapacidad superior o igual al 33% computarán como 2 miembros de la unidad familiar, a los efectos del cálculo de la renta per cápita.
- Sí la solicitante es víctima de violencia de género, acreditada por los medios legalmente establecidos, computarán como 2 miembros de la unidad familiar, a los efectos del cálculo de la renta per cápita.
- Familias monoparentales computarán como un miembro mas de la unidad familiar.

4.2 Cuantía

Las ayudas que se regulan en estas bases tendrán carácter único y no acumulativo, de tal manera que solamente podrá concederse una ayuda en el mismo año para el mismo concepto.

Las ayudas se dividirán en dos tramos teniendo en cuenta la Renta per cápita, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Renta per cápita anual inferior o igual al 100% del IPREM **será la cuantía del presupuesto presentado hasta un máximo de 100€**
- Renta per cápita anual entre el 100% y el 125% **será la cuantía del presupuesto presentado hasta un máximo de 75€**

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para la financiación de estas subvenciones se destina un crédito máximo de 12.000€ euros con cargo al epígrafe presupuestario de Ayudas a la Escolarización 2310-48903 del Presupuesto General Municipal 2026.

En caso de que el número de solicitudes supere el crédito máximo presupuestario se ordenarán en función del IPREM de menor la mayor IPREM y se otorgarán por orden y teniendo en cuenta el importe solicitado hasta agotar el crédito.

6. SOLICITUDES

La documentación que deberán presentar para la solicitud será la siguiente:

- Modelo normalizado de solicitud de subvención (**Anexo I**).
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del padre/ madre o representante legal del menor.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Declaración responsable de no tener deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Seguridad Social, Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), y Ayuntamiento de Vilalba, esta última, si incorporará de oficio (**Anexo II**).
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2024 o certificado negativo de todos los miembros de la unidad familiar.
- Autorización para consultar de datos en la AEAT. **Anexo III**.
- Certificado titularidad cuenta bancaria
- Presupuesto que acrediten el gasto que se prevé realizar, y/o justificante firmado y sellado del centro escolar donde esté matriculado el/la menor.

En el caso de separación legal o divorcio se presentará la copia de la sentencia o medidas paterno filiales respecto a/lo menor, junto con el convenio regulador o, en su defecto, declaración jurada de percibir o no pensión alimenticia a favor de hijo/la a cargo..

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE Las SOLICITUDES Y PUBLICIDAD DE La CONVOCATORIA

La publicación de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución de las ayudas se realizará en el tablero de anuncios, página web del Ayuntamiento de Vilalba y se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, junto con la documentación solicitada, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, n.º 1 Vilalba (Lugo), o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles desde el día siguiente la fecha de publicación en el BOP.**

Las bases estarán a disposición de las personas interesadas en las dependencias de los Servicios Sociales Comunitarios y en la página web del Ayuntamiento (www.vilalba.org) a partir de esa fecha.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las solicitudes presentadas no habían reunido los requisitos señalados, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días emenden la falta o acompañen los documentos preceptivos. En el caso de no hacerlo se tendrá por desistido de su petición y se archivará el expediente.

8. RESOLUCIÓN

La Técnica responsable de la tramitación procederá a la propuesta de concesión de subvenciones, según los criterios previstos en las presentes bases.

La propuesta de concesión de subvenciones deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la subvención, con especificación de la cuantía propuesta para cada uno de ellos. Posteriormente, dicha propuesta pasará a la Intervención Municipal para que realice la fiscalización de esta.

A partir de la propuesta de concesión, informada por la Intervención Municipal, la Alcaldía resolverá las subvenciones mediante acuerdo en el que se especifique la relación de solicitantes a los que tienen derecho a subvenciones y la desestimación de las restantes solicitudes y procederá a su pago con carácter anticipado en virtud de lo recogido en el artículo 42.2.b) del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones.

El plazo máximo de resolución será lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. El vencimiento del plazo máximo sin notificación de la resolución puede entenderse como desestimada por silencio administrativo su solicitud de acuerdo con el artículo 25.5 del mismo texto normativo.

Las ayudas que se concedan a través de esta convocatoria, resolución recaída (concedida/denegada), **se publicarán en el tablero de anuncios del Ayuntamiento;** y en la Sede electrónica.

9. DEBER DE Las PERSONAS BENEFICIARIAS

Los generales recogidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las siguientes:

- a) Cumplir todas las estipulaciones establecidas en las bases de la convocatoria.
- b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud.

10. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Deberá presentarse cuenta justificativa de los gastos realizados conforme al modelo que se acompaña (**Anexo IV**) acompañado de la siguiente documentación:

- Factura originales de los gastos realizados en libros o material didáctico complementario directamente relacionado con el inicio del curso escolar, y mercados **en establecimientos del Ayuntamiento de Vilalba**, así como justificante de pago de la misma o justificante del centro escolar en el que se acredite que el beneficiario efectuó el pago de la aportación exigida por el centro para la adquisición de material.
- Declaración responsable de que se cumplió la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

El plazo para presentar la cuenta justificativa finaliza el día **10 de octubre del presente año.**

11. CONTROL, APLICACIÓN, REVISIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIÓN

La Técnica responsable de la tramitación podrá requerirle a la persona solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarias para completar el expediente, y también podrá disponer la comprobación oportuna de los datos consignados por los peticionarios.

Toda vez que las ayudas de esta convocatoria responden a una determinada situación del perceptor, comprobada previamente, la concesión se entenderá justificada mediante la presentación de la cuenta justificativa.

Lo interesado procederá al reintegro de las cantidades percibidas, así como a los intereses de demora, en los casos previstos en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Galicia (art. 36 y 37 respectivamente), y en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando datos.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda, es decir, al empleo del importe recibido para finalidades distintas la adquisición de material escolar.

c) Incumplimiento de los deber impuestos por la administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios de las ayudas, siempre que afecten o se refieran al objeto de la subvención.

12. RECURSOS

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Xunta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente la notificación de la resolución o bien directamente el Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Ayuntamiento de Vilalba
Finalidad	Tramitación de expedientes administrativos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios	No se ceden datos a terceros, salvo imperativo legal.
Derechos	De conformidad con los artículos 15 la 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, así como los artículos del 12 al 18da Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los afectados cuentan con una serie de derechos en el tratamiento de sus datos personales, a saber: derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, potabilidad y oposición.
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el siguiente enlace: https://www.aepd.com/

Vilalba, 29 de junio de 2026.- La alcaldesa, Marta María Rouco Seoane.

R. 1747

XERMADE

Anuncio

Aprobación del listado de admitidos/las en el proceso de selección de personal funcionario para la cobertura de la plaza de auxiliar administrativo/la del Ayuntamiento de Xermade. Expte. 88/2026

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2026-0248 de 25/06/2026, se dispuso lo siguiente:

“(…) Primero.- Aprobar el listado definitivo de admitidos/las y excluidos/las del proceso de selección de personal funcionario para la cobertura de la plaza de auxiliar administrativo/a:

Personas admitidas:

Nº ORDEN	Interesado (DNI)	Interesado (Nombre)
1	***9891**	ALONSO DOMINGUEZ, MIRIAM
2	***8499**	ALVITE PERNAS, LETICIA
3	***4385**	AMENEIRO GESTO, JOEL
4	***7732**	ARES LOPEZ, BERTA
5	***5865**	ARIAS MAGIDE, LUCIA
6	***8483**	BERMUDEZ TESTAMENTA, LORENA
7	***8362**	BLANCO CANOURA, SARAY
8	***1059**	BLANCO VIVERO, GABRIEL

9	***3344**	CAAVEIRO PENA, JENNIFER
10	***5927**	CABARCOS CAMBA, LAURA
11	***5143**	CALVO MORADO, CRISTINA
12	***7808**	CALVO TORQUEMADA, EVA MARIA
13	***8178**	CAMPELLO CASTRO, PAULA
14	***4765**	CORTIZAS DIAZ, ANA MARIA
15	***8891**	DOPICO NUEVO, ALBA
16	***6016**	ENCABO GONZALEZ, BELEN MARIA
17	***2537**	FELPETO RODRIGUEZ, BEATRIZ
18	***7817**	FERNANDEZ CARREIRA, INES
19	***9569**	FERNANDEZ CORRAL, MARTA
20	***9510**	FRA MARTINEZ, IGNACIO
21	***5154**	GARCIA GALDO, SONIA
22	***4547**	GREGORIO DOPICO, LAURA
23	***9512**	GREGORIO DOPICO, SILVIA
24	***7742**	GUIZAN TRASTOY, LUCIA
25	***8817**	IGLESIAS PADIN, MARIA NOELIA
26	***1446**	LONGUEIRA ORRO, ROSALIA
27	***3961**	LÓPEZ FERNÁNDEZ, SONIA
28	***8908**	MAGIDE PASARLO, NEREA
29	***1752**	MEIZOSO MAZAS, SANDRA
30	***5629**	NUEVO GEGUNDEZ, LAURA
31	***2097**	PAZ ALVAREZ, UXÍA
32	***5796**	PEREZ MURADO, MARTA
33	***1425**	PÉREZ PÉREZ, MATEO
34	***8253**	PIERNAS VALLE, ANA
35	***1362**	PICO MARIN, SARA MERCEDES
36	***6149**	PITA BARRO, DAVID
37	***1078**	PITA PITA, BELEN
38	***4668**	RIEGO VAZQUEZ, LUCIA
39	***4581**	ROCHA GARCIA, MARIA
40	***8281**	SILVA IGLESIA, MARIA
41	***3550**	VAZQUEZ IGLESIAS, MARIA ARANZAZU
42	***9040**	VILA SER, MARTINA

43	***7402**	VIVERO GARCIA, BELEN
44	***7249**	LOZANO DURAN, HECTOR

Personas excluidas:

Nº ORDEN	Nº Registro	Fecha y hora	Interesado (NIF)	Interesado (Nombre)	Causa de la exclusión *
1	2026-Y-RE-227	10/04/2026 11:58	***6700**	NURIA VECINO CORDERO	1, 2, 3
2	2026-Y-RE-292	30/04/2026 16:38	***7934**	JAVIER FIGUEIREDO PEREZ	3
3	2026-Y-RE-303	04/05/2026 19:28	***9785**	CAROLINA LILIANA VAZQUEZ	4

(1). No presenta el Anexo I o no presenta el Anexo I cumplimentado, tal y como se recoge en la cláusula

(2). No presenta DNI o lo presenta incompleto, tal y como recoge el punto 4a.

(3). No adjunta copia del pago de la tasa, tal y como recoge el punto 4c.

(4). No acredita nacionalidad española, tal y como se recoge en el punto 2a.

Segundo.- Nombrar al Tribunal calificador, formado por los siguientes miembros:

Presidente/a:

D^a. Marta Cajide Barbeito, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Allariz (titular)

D^a. M.^a Pilar Darriba Muñoz, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Monterroso (suplente)

Vocales:

1º vocal: Iria M^a. Pico Roca, administrativo del Ayuntamiento de Xermade (titular)

D^a. Ana Oseira Portela, administrativo del Ayuntamiento de Xermade (suplente)

2º vocal: D. Ernesto Ares Yáñez, técnico local de empleo del Ayuntamiento de Xermade (titular)

D^a. Nuria Lagüela Felpeto, trabajadora social del Ayuntamiento de Xermade (suplente)

3º vocal: D^a. Laura M^a Pardo Vila, auxiliar de biblioteca del Ayuntamiento de Xermade (titular)

D. Juan José González Vázquez, operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Xermade (suplente)

Secretario/a: D^a. María Cristina Varela García, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Xermade (titular)

D^a. Sandra M^a García Chenlo, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Dodro (suplente)

Tercero.- Citar a los miembros del tribunal calificador para la constitución del tribunal el día 8 de julio de 2026 a las 09:30 horas en la sala de sesiones de la Casa del Ayuntamiento de Xermade.

Cuarto.- Convocar en único llamamiento a los/a las aspirantes admitidos/las para que comparezcan el día 17 de julio de 2026 a las 09:00 horas, a los efectos de realización de la primera prueba en el pabellón municipal de Xermade, sito en la avenida de As Pontes, municipio de Xermade, proveídos de DNI y bolígrafo.

Quinto.- Publicar a presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablero de edictos de la sede electrónica a los efectos oportunos.

Las siguientes comunicaciones relativas al presente proceso selectivo serán efectuadas a través del tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Xermade (<https://concelloxermade.sedelectronica.es/board>).

Xermade, 29 de junio de 2026.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 1748